1. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL
2. **FECHA:** 03 de noviembre de 2026
3. **ACTO N°** 016

4. TEMA

El Primer Suplente del Gerente General del *Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.*, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, se procede a modificar el Acto de Gerencia N°. 007 de fecha 06 de abril de 2026 actualizando las tarifas del servicio público domiciliario Acueducto y del servicio público domiciliario Alcantarillado que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP; con el fin de incorporar en un solo instrumento las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP., aprobadas por la Junta Directiva en su calidad de Entidad Tarifaria Local en aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026, debidamente publicadas, y que se vienen aplicando desde los consumos del mes de julio de 2026.

5. CONSIDERANDO:

1. El *amb S.A. ESP.,* como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Titulo VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

2. Atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del *amb S.A. ESP,* contenidos en la escritura pública No. 1.173 del 3 de julio de 2025, otorgada en la notaría octava del círculo de Bucaramanga, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación

3. A través del Acto de Gerencia N°. 007 de fecha 06 de abril de 2026, la Gerencia General actualizó las tarifas del servicio público de acueducto y de alcantarillado que presta el *Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.,* a partir de la vigencia 2026.

4. En el Artículo PRIMERO del Acto de Gerencia No. 007 de abril 06 de 2026, la Gerencia General actualizó las tarifas de servicio público domiciliario de acueducto que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP. a partir de la vigencia 2026.

5. En el Artículo SEGUNDO del Acto de Gerencia No. 007 de abril 06 de 2026, la Gerencia General actualizó las tarifas de servicio público domiciliario de alcantarillado que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP. a partir de la vigencia 2026.

6. En sesión extraordinaria No. 973 del mes de junio de 2026, la Junta Directiva del *amb S.A. E.S.P.*, actuando en su calidad de Entidad Tarifaria Local, aprobó el estudio de costos y las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como la aplicación progresiva de dichas tarifas. De igual manera en la sesión extraordinaria No. 977 del mes de agosto de 2026, la Junta Directiva del *amb S.A. E.S.P.*, actuando en su calidad de Entidad Tarifaria Local, aprobó la Modificación de la Senda de aplicación progresiva de los costos máximos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el marco de la Resolución CRA 1032 de 2026.

Marco Normativo: Resolución CRA 1032 de 2026

Antecedentes:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 1032 de 2026, el amb S.A. ESP. implemento el nuevo marco tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y elaboró el Estudio de Costos y Tarifas correspondiente al Período de Inicio, aplicando integralmente la metodología regulatoria definida por la CRA para el cálculo del Costo Medio de Administración (CMA), el Costo Medio de Operación (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT). Dicho estudio permitió determinar los costos económicos de referencia que sirven de fundamento para la definición de las tarifas a aplicar durante el período regulatorio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.1.8 de la Resolución CRA 1032 de 2026, las personas prestadoras sujetas a su ámbito de aplicación debían iniciar la implementación y aplicación del nuevo marco tarifario durante el Período de Inicio, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026. En cumplimiento de esta disposición, el amb S.A. ESP. dio inicio a la aplicación de la metodología tarifaria prevista en dicha resolución a partir del 1 de julio de 2026, adelantando el correspondiente Estudio de Costos y Tarifas y determinando los costos económicos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. De igual manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.7.1.3, las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología fueron aplicadas a los consumos generados por los suscriptores a partir del primero (1) de julio de 2026.

Con ocasión de la implementación de la Resolución CRA 1032 de 2026, amb S.A. ESP. adelantó las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, información suficiente y publicidad previstos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación expedida por la CRA, procurando que tanto las autoridades competentes como los suscriptores y usuarios contaran con información clara, suficiente y verificable sobre la actualización de los costos económicos de referencia y las tarifas resultantes de su aplicación.

El artículo 2.1.2.1.6.1.2 de la Resolución CRA 1032 de 2026 dispone que, para su aplicación, las personas prestadoras deberán dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la aplicación e información de las variaciones tarifarias. En cumplimiento de lo establecido en dicha disposición, el amb S.A. ESP. adelantó las actuaciones necesarias para garantizar la debida información de las variaciones tarifarias a los suscriptores y usuarios, conforme se relaciona a continuación:

- El 23 de junio de 2026 se realizó la audiencia de socialización sobre la implementación del Nuevo Marco Tarifario con los Vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, previa convocatoria efectuada para tal fin. Durante esta jornada se explicó la nueva metodología tarifaria, las principales modificaciones introducidas por la Resolución CRA 1032 de 2026 y el esquema de aplicación progresiva definido para el Período de Inicio.

- El 24 de junio de 2026, esto es, con anterioridad a los consumos del mes de julio de 2026, se efectuó la publicación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el diario Vanguardia, edición No. 37.960, páginas 20 y 21. Posteriormente, con ocasión de la modificación de la senda de aplicación progresiva de los costos económicos de referencia aprobada por la Junta Directiva del amb S.A. ESP., actuando como Entidad Tarifaria Local, se realizaron nuevamente las actuaciones de socialización y publicidad correspondientes:

- El 24 de agosto de 2026 se realizó una nueva audiencia con los Vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, en la cual se socializó la modificación de la senda de aplicación progresiva.

- En la misma fecha, y con anterioridad a la expedición de la facturación del mes de septiembre de 2026, se publicaron los valores correspondientes a la senda modificada en el diario Vanguardia, edición No. 38.021, Nacional 4 y 5. La modificación de la senda mantuvo, para los consumos de julio y agosto de 2026, los mismos valores publicados el 24 de junio de 2026.

Así mismo, el día 26 de junio de 2026, se remitieron comunicaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, donde se informa que la Junta Directiva del amb S.A. ESP. como entidad tarifaria local, en sesión extraordinaria No. 973 de junio de 2026, aprobó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado elaborado para el período de inicio de aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 1032 de 2026. Con posterioridad, y como consecuencia de la modificación de la senda de aplicación gradual de los costos económicos de referencia aprobada por la Junta Directiva del amb S.A. ESP., en su calidad de Entidad Tarifaria Local, se remitieron nuevamente las comunicaciones a la SSPD y CRA, las cuales fueron radicadas con fecha 24 de agosto de 2026.

7. Las tarifas que se relacionan en el presente acto no son tarifas nuevas ni modifican los valores que se han venido facturando a los suscriptores y usuarios. Su aplicación tiene como fundamento la aprobación impartida por la Junta Directiva del amb S.A. ESP., en su calidad de Entidad Tarifaria Local, en las sesiones extraordinarias No. 973 de junio y No. 977 de agosto de 2026, y la publicación previa de los valores en el diario Vanguardia los días 24 de junio y 24 de agosto de 2026. En consecuencia, los consumos del mes de julio de 2026, facturados en septiembre de 2026, así como los consumos de los meses siguientes, fueron liquidados con las tarifas resultantes de la metodología de la Resolución CRA 1032 de 2026, publicadas con anterioridad a su aplicación. El presente acto se expide con el fin de incorporar dichas tarifas al registro institucional de actos tarifarios de la empresa, por lo que no genera cobros adicionales, reliquidaciones ni valores retroactivos a cargo de los suscriptores y usuarios.

8. Es necesario disponer de una fuente de información actualizada, unificada y de fácil consulta, para los fines administrativos del *amb S.A. ESP,* y para todos los suscriptores de los servicios públicos que presta el *amb S.A. ESP*. Para tal efecto, se incorporan en el presente acto los costos de referencia y las tarifas que se encuentran en aplicación.

DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO

a. Que en consecuencia de lo anterior se establecieron los siguientes costos de referencia, para aplicar a través de una senda progresiva en un plazo de 9 meses. Iniciando con los consumos de julio de 2026 (Facturación de septiembre de 2026) hasta los consumos de marzo de 2027 (Facturación de mayo de 2027), así:

Mes Consumo	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27
Mes Faturación	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27

Valor Cargo Fijo y Cargo Consumo ($)	Aplicación Progresiva Costos Maximo Referencia								Costo Económico de Referencia CRA 1032
Cargo Fijo $/sus/mes	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	9,308.20
Cargo Consumo $/m³	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54

DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO

a. Que en consecuencia de lo anterior se establecieron los siguientes costos de referencia, para aplicar a través de una senda progresiva en un plazo de 9 meses. Iniciando con los consumos de julio de 2026 (Facturación de septiembre de 2026) hasta los consumos de marzo de 2027 (Facturación de mayo de 2027), así:

Mes Consumo	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27
Mes Faturación	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27

Valor Cargo Fijo y Cargo Consumo ($)	Aplicación Progresiva Costos Maximo Referencia								Costo Económico de Referencia CRA 1032
Cargo Fijo $/sus/mes	$ 7,813.81	$ 7,813.81	$ 7,813.81	$ 7,813.81	$ 8,276.97	$ 8,740.13	$ 9,203.29	$ 9,666.45	$ 9,666.45
Cargo Consumo $/m³	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,649.45	$ 2,689.07	$ 2,729.69	$ 2,771.31	$ 3,155.06

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los artículos PRIMERO y SEGUNDO del Acto de Gerencia No. 007 del 06 de abril de 2026, a fin de incorporar las tarifas vigentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los términos señalados en el presente acto.

6. DECIDE:

PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO del Acto de Gerencia No. 007 del 06 de abril de 2026, para incorporar las tarifas por concepto de Cargo Fijo ($/suscriptor-mes) y Cargo por consumo ($/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, aprobadas por la Junta Directiva en su calidad de Entidad Territorial Local y publicadas los días 24 de junio y 24 de agosto de 2026, las cuales se aplican mediante una senda progresiva desde la facturación del mes de septiembre de 2026, correspondiente a los consumos del mes de julio de 2026 hasta la facturación del mes de mayo de 2027 correspondiente a los consumos del mes de marzo de 2027, así:

ACTO DE GERENCIA

amb

GERENCIA GENERAL

Consumos / Facturación	Subsidio / Contribución	Jul./26 Sept./26	Agost./26 Oct./26	Sept./26 Nov./26	Oct./26 Dic./26	Nov./26 Ene./27	Dic./26 Feb./27	Ene./27 Marz./27	Feb./27 Abr./27	Marz./27 May./27
USO RESIDENCIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
E1 - BMANGA	-50%	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10	$ 4,654.10
E1 - FLORIDA	-45%	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51	$ 5,119.51
E1 - GIRON	-20%	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56	$ 7,446.56
E2- BGA Y FLORIDA	-30%	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74	$ 6,515.74
E2- GIRON	-15%	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97
E3 BMANGA	-10%	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38	$ 8,377.38
E3 FLORIDA	-15%	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97	$ 7,911.97
E3 GIRÓN	-5%	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79	$ 8,842.79
E4	**0%**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**	**$ 9,308.20**
E5	50%	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30
E6	60%	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12
CONSUMO BASICO ($/m³)										
E1 - BMANGA	-50%	$ 1,890.81	$ 1,890.81	$ 1,890.81	$ 1,890.81	$ 1,955.21	$ 2,023.21	$ 2,093.00	$ 2,269.45	$ 2,457.27
E1 - FLORIDA	-45%	$ 2,079.89	$ 2,079.89	$ 2,079.89	$ 2,079.89	$ 2,150.73	$ 2,225.53	$ 2,302.30	$ 2,496.39	$ 2,703.00
E1 - GIRON	-20%	$ 3,025.29	$ 3,025.29	$ 3,025.29	$ 3,025.29	$ 3,128.33	$ 3,237.13	$ 3,348.80	$ 3,631.11	$ 3,931.63
E2- BGA Y FLORIDA	-30%	$ 2,647.13	$ 2,647.13	$ 2,647.13	$ 2,647.13	$ 2,737.29	$ 2,832.49	$ 2,930.20	$ 3,177.22	$ 3,440.18
E2- GIRON	-15%	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,323.85	$ 3,439.45	$ 3,558.10	$ 3,858.06	$ 4,177.36
E3 BMANGA	-10%	$ 3,403.45	$ 3,403.45	$ 3,403.45	$ 3,403.45	$ 3,519.37	$ 3,641.77	$ 3,767.40	$ 4,085.00	$ 4,423.09
E3 FLORIDA	-15%	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,214.37	$ 3,323.85	$ 3,439.45	$ 3,558.10	$ 3,858.06	$ 4,177.36
E3 GIRÓN	-5%	$ 3,592.53	$ 3,592.53	$ 3,592.53	$ 3,592.53	$ 3,714.89	$ 3,844.09	$ 3,976.70	$ 4,311.95	$ 4,668.81
E4	**0%**	**$ 3,781.61**	**$ 3,781.61**	**$ 3,781.61**	**$ 3,781.61**	**$ 3,910.41**	**$ 4,046.41**	**$ 4,186.00**	**$ 4,538.89**	**$ 4,914.54**
E5	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
E6	60%	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,256.66	$ 6,474.26	$ 6,697.60	$ 7,262.22	$ 7,863.26
CONSUMO COMPLEMENTARIO ($/m³)										
E1	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E2	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E3	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E4	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E5	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
E6	60%	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,256.66	$ 6,474.26	$ 6,697.60	$ 7,262.22	$ 7,863.26
CONSUMO SUNTUARIO ($/m³)										
E1	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E2	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E3	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E4	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
E5	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
E6	60%	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,256.66	$ 6,474.26	$ 6,697.60	$ 7,262.22	$ 7,863.26

ACTO DE GERENCIA

amb

GERENCIA GENERAL

Consumos / Facturación	Subsidio / Contribución	Jul./26 Sept./26	Agost./26 Oct./26	Sept./26 Nov./26	Oct./26 Dic./26	Nov./26 Ene./27	Dic./26 Feb./27	Ene./27 Marz./27	Feb./27 Abr./27	Marz./27 May./27
USO NO RESIDENCIAL										
USO COMERCIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
Todos	50%	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30
CONSUMO ($/m3)										
Todos	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
USO INDUSTRIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
Todos	30%	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66	$ 12,100.66
CONSUMO ($/m3)										
Todos	30%	$ 4,916.09	$ 4,916.09	$ 4,916.09	$ 4,916.09	$ 5,083.53	$ 5,260.33	$ 5,441.80	$ 5,900.56	$ 6,388.90
USO OFICIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
	0%	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20
CONSUMO ($/m3)										
	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54
USO PROVISIONAL (Pilas Públicas)										
CARGO FIJO ($/mes)										
BMANGA Y FLORIDA	-70%	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46	$ 2,792.46
GIRON	-40%	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92	$ 5,584.92
CONSUMO ($/m3)										
BMANGA Y FLORIDA	-70%	$ 1,134.48	$ 1,134.48	$ 1,134.48	$ 1,134.48	$ 1,173.12	$ 1,213.92	$ 1,255.80	$ 1,361.67	$ 1,474.36
GIRON	-40%	$ 2,268.97	$ 2,268.97	$ 2,268.97	$ 2,268.97	$ 2,346.25	$ 2,427.85	$ 2,511.60	$ 2,723.33	$ 2,948.72
USO TEMPORAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
BUCARAMANGA	50%	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30
FLORIDA	60%	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12	$ 14,893.12
GIRON	50%	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30	$ 13,962.30
CONSUMO ($/m3)										
BUCARAMANGA	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
FLORIDA	60%	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,050.58	$ 6,256.66	$ 6,474.26	$ 6,697.60	$ 7,262.22	$ 7,863.26
GIRON	50%	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,672.42	$ 5,865.62	$ 6,069.62	$ 6,279.00	$ 6,808.34	$ 7,371.81
USO ESPECIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
BGA-FLORIDA-GIRÓN	0%	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20	$ 9,308.20
CONSUMO ($/m3)										
BGA-FLORIDA-GIRÓN	0%	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,781.61	$ 3,910.41	$ 4,046.41	$ 4,186.00	$ 4,538.89	$ 4,914.54

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con lo establecido mediante los siguientes Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para la vigencia 2022-2026, Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal No. 024 de octubre 14 de 2025, para la vigencia 2026 y el Municipio de Girón, Acuerdo Municipal No. 004 de febrero 29 de 2024 para la vigencia 2024-2027

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores tarifarios siempre que no se produzca una variación acumulada igual o superior al tres por ciento (3%) en los índices de precios aplicables a los componentes tarifarios, tanto para el IPC sin alimentos ni regulados como para el IPC total, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 1032 de 2026 y, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 En consecuencia, los costos económicos de referencia y las tarifas resultantes serán objeto de actualización periódica mediante la aplicación de los índices definidos por la regulación vigente.

Así mismo, en el marco de la Resolución CRA 1032 de 2026, a partir del primer año tarifario se efectuarán los recálculos anuales de los costos económicos de referencia, incorporando la actualización de las variables técnicas, operativas, comerciales, financieras y regulatorias que correspondan, así como las metas e indicadores establecidos por la metodología tarifaria vigente, garantizando la adecuada aplicación y sostenibilidad del esquema tarifario.

SEGUNDO: Modificar el artículo SEGUNDO del Acto de Gerencia No. 007 del abril 2026, para incorporar las tarifas por concepto de Cargo Fijo ($/suscriptor-mes) y Cargo por consumo ($/m³) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga, aprobadas por la Junta Directiva en su calidad de Entidad Territorial Local publicadas los días 24 de junio y 24 de agosto de 2026, las cuales se aplican mediante una senda progresiva desde la facturación del mes de septiembre de 2026, correspondiente a los consumos del mes de julio de 2026 hasta la facturación del mes de mayo de 2027 correspondiente a los consumos del mes de marzo de 2027, así:

Consumos	Subsidio / Contribución	Jul./26	Agost./26	Sept./26	Oct./26	Nov./26	Dic./26	Ene./27	Feb./27	Marz./27
Facturación		Sept./26	Oct./26	Nov./26	Dic./26	Ene./27	Feb./27	Marz./27	Abr./27	May./27
USO RESIDENCIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
E1 - BMANGA	-50%	$ 3,906.91	$ 3,906.91	$ 3,906.91	$ 3,906.91	$ 4,138.49	$ 4,370.07	$ 4,601.65	$ 4,833.23	$ 4,833.23
E4	**0%**	**$ 7,813.81**	**$ 7,813.81**	**$ 7,813.81**	**$ 7,813.81**	**$ 8,276.97**	**$ 8,740.13**	**$ 9,203.29**	**$ 9,666.45**	**$ 9,666.45**
CONSUMO BASICO ($/m^3)										
E1 - BMANGA	-50%	$ 1,306.42	$ 1,306.42	$ 1,306.42	$ 1,306.42	$ 1,324.73	$ 1,344.54	$ 1,364.85	$ 1,385.66	$ 1,577.53
E4	**0%**	**$ 2,612.83**	**$ 2,612.83**	**$ 2,612.83**	**$ 2,612.83**	**$ 2,649.45**	**$ 2,689.07**	**$ 2,729.69**	**$ 2,771.31**	**$ 3,155.06**
CONSUMO COMPLEMENTARIO ($/m^3)										
E1	0%	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,649.45	$ 2,689.07	$ 2,729.69	$ 2,771.31	$ 3,155.06
E4	0%	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,649.45	$ 2,689.07	$ 2,729.69	$ 2,771.31	$ 3,155.06
CONSUMO SUNTUARIO ($/m^3)										
E1	0%	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,649.45	$ 2,689.07	$ 2,729.69	$ 2,771.31	$ 3,155.06
E4	0%	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,612.83	$ 2,649.45	$ 2,689.07	$ 2,729.69	$ 2,771.31	$ 3,155.06
USO NO RESIDENCIAL										
USO COMERCIAL										
CARGO FIJO ($/mes)										
Todos	50%	$ 11,720.72	$ 11,720.72	$ 11,720.72	$ 11,720.72	$ 12,415.46	$ 13,110.20	$ 13,804.94	$ 14,499.68	$ 14,499.68
CONSUMO ($/m3)										
Todos	50%	$ 3,919.25	$ 3,919.25	$ 3,919.25	$ 3,919.25	$ 3,974.18	$ 4,033.61	$ 4,094.54	$ 4,156.97	$ 4,732.59

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a lo establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores tarifarios siempre que no se produzca una variación acumulada igual o superior al tres por ciento (3%) en los índices de precios aplicables a los componentes tarifarios, tanto para el IPC sin alimentos ni regulados como para el IPC total, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 1032 de 2026 y, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 En consecuencia, los costos económicos de referencia y las tarifas resultantes serán objeto de actualización periódica mediante la aplicación de los índices definidos por la regulación vigente.

Así mismo, en el marco de la Resolución CRA 1032 de 2026, a partir del primer año tarifario se efectuarán los recálculos anuales de los costos económicos de referencia, incorporando la actualización de las variables técnicas, operativas, comerciales, financieras y regulatorias que correspondan, así como las metas e indicadores establecidos por la metodología tarifaria vigente, garantizando la adecuada aplicación y sostenibilidad del esquema tarifario.

TERCERO: Las tarifas relacionadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto corresponden a las aplicadas en la facturación expedida a partir del mes de septiembre de 2026, correspondiente a los consumos generados desde el mes de julio de 2026. En consecuencia, la expedición del presente acto no da lugar a cobros retroactivos, reliquidaciones ni valores adicionales en la facturación de los suscriptores y usuarios

CUARTO: Los demás artículos y parágrafos consagrados en el Acto de Gerencia No. 007 del 06 de abril de 2026 que no han sido modificados expresamente por el presente acto, continúan vigentes.

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas en él relacionadas desde los consumos del mes de julio de 2026, conforme a su aprobación por la Entidad Tarifaria Local y a su publicación previa, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ
Primer Suplente del Gerente General *amb S.A. ESP.*

Proyectó: E. Díaz, Líder de Regulación.
Revisión Tarifaria: E. Díaz., Líder de Regulación.
Revisión jurídica: W. Jimenez, Profesional Asistente Gestión Jurídica y Representación Judicial.
M.L. Arias, Líder de área Gestión Jurídica y Representación Judicial.
Revisión Financiera: SBlanco/Gerente Financiero y de Recursos.
Aprobó: YArdila, Secretaria General.